



INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 240 00			
EJECUTANTE	Jeisson Fabián Ariza Sáenz	DOC. INDENT	1.012.377.911
EJECUTADO	Go 2 Consulting S.A.S.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, anterior se requirió a la parte actora para que presentara la liquidación del crédito respectiva, lo cual fue cumplido mediante memorial del 11 de marzo del año en curso.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre unos conceptos reconocidos en un trámite ordinario, concretamente sobre unas acreencias laborales, indemnización del Art. 65 del C.S.T., intereses y costas del trámite ordinario como ejecutivo.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma no se aprobará, como quiera que la liquidación de los intereses moratorios debe liquidarse a la fecha de pago. Por lo cual, el Despacho incorpora la liquidación respectiva, advirtiendo que esta tiene efectos informativos, pues la cifra final puede variar, en tanto está sujeta a la fecha de pago de los salarios y prestaciones adeudadas.

En este orden, se incorporan y aprueban las liquidaciones elaboradas por el Despacho, con valores a la fecha de esta providencia y teniendo en cuenta los aspectos señalados en líneas precedentes.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000,00)**, a cargo de la ejecutada, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones dadas en parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: En su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 30.836.102.94)**, equivalentes a las acreencias laborales adeudadas, indemnización del Art. 65 del C.S.T., costas judiciales e intereses moratorios, a la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º <u>029</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cee389c6dc80a611dc637b137ad68cf1604fd2e2765d92a2df0f6fe7a207fb1**
Documento generado en 16/05/2024 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>